

DECRETO

Considerando que el Consejo General del IMAC (actual IMRC), en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones para el fomento de actividades culturales, tradicionales y festivas en la ciudad de Reus.

Considerando que en fecha 17 de diciembre 2013 se publicó en el BOPT número 289 el anuncio de exposición pública por un plazo de 20 días de las bases anteriormente mencionadas.

Considerando que las mismas resultaron aprobadas definitivamente al transcurrir el plazo de información pública sin que se hubiera formulado ninguna alegación ni reclamación.

Considerando que estas bases fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71 de 26 de marzo de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Considerando que es necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2019 según informe emitido en fecha 12 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por la intervención, de fecha 12 de marzo de 2019 acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, incluido en el expediente por un importe de 82.000,00 euros para atender los gastos que se deriven de la concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, mediante el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y el resto de normativa aplicable.

Considerando que según señala el apartado 8 de las bases la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones se determinará en el decreto que determine la convocatoria.

Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria para el año 2019 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de actividades culturales, tradicionales y festivas en la ciudad de Reus, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo General del IMAC (actual IMRC) en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 y en conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Las personas jurídicas tienen que estar inscritas en cualquier de estos registros, indistintamente:

- Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.
- Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
- Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya.

- No ser deudor/a por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.

Segundo: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPT, en el Registro del IMRC situado en la calle San Juan número 27 de Reus o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Aprobar la dotación prevista de la presente convocatoria en el otorgamiento de la concesión de subvenciones que es de 82.000,00 euros con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto del IMRC de gastos para el año 2019. Esta dotación podrá ser ampliable en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto: Determinar que acontecerán gasto subvencionable para esta convocatoria los gastos de gestoría, de asesoría jurídica o financiera directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

Quinto: La notificación de las resoluciones y cualquiera otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Sexto: Nombrar a los miembros que formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las subvenciones de esta convocatoria y que estará formada por:

Pilar Puig Sabanés, directora gerente del IMRC

Iolanda Fontgivell Pino, directora/coordinadora de fiestas y festivales del IMRC en funciones

Marc Ferràn Sans, director coordinador de Museos del IMRC en funciones, que actuará como secretario.

Séptimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).